

RESOLUCIÓN No. 11780 18 DIC 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072435 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 35824, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme a partir del día 31 de julio de 2018, para los aspirantes que ocupan las posiciones 2 a 27, de acuerdo con el criterio unificado del 12 de julio de 2018 emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que la citada Resolución cobró firmeza el día 29 de marzo de 2019, para las posiciones No. 1, y 28 hasta la 153, de acuerdo con el criterio unificado del 12 de julio de 2018, emitido por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230072435 del 17 de julio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombraron en periodo de prueba los veintisiete (27) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que de los Elegibles nombrados en periodo de prueba, se han tramitado (4) aceptaciones de renuncia y (7) derogatorias, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado No. 2019121100000142521 del 11 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado no tomó posesión.

RESOLUCIÓN No. 11789

18 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC mediante oficio 20191020723161 radicado en el ICBF el 05 de diciembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS**, identificada con cédula No. **1.085.290.271**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, como bien se establece en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado encargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **período de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 35824**, ubicado en el municipio de **BOGOTÁ D.C.** de la **Regional BOGOTÁ**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.085.290.271	GLORIA LILIANA CERÓN BASTIDAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (11377)	TÉCNICO	GRUPO ADMINISTRATIVO	\$1.747.269

RESOLUCIÓN No. 11789 18 DIC 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	BOGOTÁ GRUPO ADMINISTRATIVO	52 526.350	GONZÁLEZ ROJAS SANDRA PAOLA	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 16 (14205)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (11377)	13553-17

PARÁGRAFO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo titular, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 11789

18 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 DIC 2019


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-Coord. GRyC
Revisó: Dara Alicia Quijano - GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-GRyC
Revisó: Germán Antonio Mendiketa Mendiketa-Asesor SG
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana